PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE SUBVENCIONES.

Capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 25 de noviembre de 2019, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019 (Extracto BORM nº 279 de 3 de diciembre) y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que las entidades de formación que se reseñan en los ANEXOS I y II han solicitado subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, con cargo al ejercicio presupuestario 2019, al amparo de la citada Resolución.

SEGUNDO.- Se ha incorporado al expediente el informe de la unidad administrativa del procedimiento de fecha 19 de diciembre de 2019, en base a lo establecido en el artículo 15 de la resolución de convocatoria.

TERCERO.- La valoración de las solicitudes ha sido realizada, conforme a los criterios que contiene el artículo 17 de la convocatoria, por la Comisión Técnica de Valoración, cuya acta de 19/12/2019 está incluida en este expediente.

CUARTO.- Asimismo consta que los beneficiarios propuestos para concesión se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

SEGUNDO.- De acuerdo al artículo 19 de la resolución de convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional.

TERCERO.- Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por Resolución de la Dirección General del SEF de 25 de noviembre de 2019 (extracto BORM nº 279, de 3 diciembre), son las establecidas en la Orden TMS/379/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal para la financiación de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

Además, les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y el decreto Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, (BOE nº 159 de 5 julio) por el que se desarrolla y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CUARTO.- El abono del importe de la subvención se efectuará en la forma establecida en el artículo 21 de esta convocatoria, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente comunicada por la entidad beneficiaria y de la que esta sea titular.

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 19/12/2019 13:26:57
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e113e678-225a-54fe-1ff0-005056996280

QUINTO.- Con carácter general, los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en el plazo de 3 meses contados desde la finalización de la acción formativa del plan que

concluya en último lugar, de conformidad con lo establecido en la convocatoria que lo regula, en la Ley 30/2015 de 9 de septiembre y en el artıculo 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, así como con los criterios, condiciones y obligaciones recogidos en la Instrucción de justificación de la subvención recogida en el anexo VIII de la convocatoria de subvenciones para planes de formación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

Cuenta justificativa. El beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa ante el SEF a través de la sede electrónica (https://sede.carm.es) procedimiento 1423 - Justificación económica de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas y otras actuaciones enmarcadas en la programación de oferta formativa para el empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación. Dicha cuenta justificativa deberá presentarse con aportación de justificantes de gasto y pago de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A los documentos de gasto y acreditaciones de pago se acompañará la cuenta justificativa del gasto realizado, individualizada para cada una de las acciones subvencionadas y ajustada al modelo normalizado, disponible en la página Web del SEF. Dicha cuenta comprenderá la totalidad de los gastos en que haya incurrido el beneficiario como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada y estará formada por la Declaración de Gastos y las Certificaciones Contables con el detalle de la imputación por concepto de gasto. En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté obligada a realizar retenciones conforme a la normativa tributaria respecto de gastos que haya imputado a la subvención, deberá ésta presentar la acreditación del ingreso en el Tesoro Público mediante la presentación del modelo normalizado. Para que el gasto pueda tenerse en cuenta el pago deberá haberse realizado dentro del plazo de justificación.

Todas las declaraciones responsables y Certificaciones contables y la Declaración de Gastos, deberán estar firmadas por el representante legal de la entidad beneficiaria, y deberán contener la denominación de la acción formativa a que se refiere, el número de expediente completo que identifica a la acción formativa y hacer mención a la subvención de la misma por el SEF.

Los importes reflejados tanto en la Declaración de gastos como en las Certificaciones contables, que habrán de ser congruentes entre sí, en cuanto suponen la declaración de los gastos reflejados en la contabilidad interna del beneficiario, vinculan a éste durante el proceso de revisión a realizar por el órgano concedente, y por lo tanto, no son susceptibles de modificación sin perjuicio de que la incorrecta justificación de dichos importes pueda ser subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de orden formal.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento a través de correo electrónico en la dirección que facilite la entidad beneficiaria a tal efecto, las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas. Transcurrido dicho plazo, será dictada por la Directora General del SEF, según proceda, resolución de liquidación de la subvención o acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro total o parcial, o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención, conforme al procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta elaborada por la Comisión Técnica de Valoración y las disposiciones legales aplicables, esta Subdirección General de Formación formula la siguiente

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 19/12/2019 13:26:57
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e113e678-225a-54fe-1ff0-005056996280

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

A la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación,

PRIMERO.- Proponer la concesión de subvenciones para la ejecución de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, correspondientes al ejercicio 2019, a las entidades de formación relacionadas en el **ANEXO I**, en las cuantías reflejadas y para la ejecución del correspondiente plan detallado a cada una de ellas.

El importe total que se propone conceder asciende a la cantidad de **199.815,00€** con cargo a los siguientes proyectos de gasto:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	SUBPROYECTO	CRÉDITOS DISPONIBLES	PROPUESTO PARA CONCEDER
57.03.00.324A.483.54	046212190001	245.625,00	199.815,00
	TOTAL	245.625,00	**199.815,00**

SEGUNDO.- Declarar excluidas las solicitudes detalladas en el **ANEXO II**, por los motivos expresados en cada expediente.

TERCERO.- En virtud de la disposición adicional primera, que declara la aplicación de la tramitación de urgencia del procedimiento de concesión, se otorga un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente propuesta provisional de resolución para que las entidades solicitantes efectúen las alegaciones que estimen oportunas, acepten o rechacen la propuesta cuando ésta sea por un importe inferior al solicitado.

CUARTO.- Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación situada en la calle del Transporte, s/n, de Murcia, CP 30011 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la resolución de convocatoria. Asimismo, y a efectos informativos, será expuesta en el portal de empleo del SEF www.sefcarm.es .

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN,

Fdo. José Tomás Piñera Lucas

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 19/12/2019 13:26:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e113e678-225a-54fe-1ff0-005056996280

ANEXO I. EXPEDIENTES PROPUESTOS PROVISIONALMENTE PARA CONCEDER. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA. EJERCICIO 2019. Resolución de 25 de noviembre de 2019 (extracto de BORM nº 279, de 3 de diciembre).

Nº	Cod-entidad	Solicitud	Expdte Plan	Plan	Importe solicitado	C1a	C1b.1	C1b.2	C1b.3	TOTAL	Importe propuesto
1	E0657 - UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)	SSU-2019-4249	PR-2019-270	PLAN DE FORMACION UGT-MURCIA PARA EL DIALOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACION COLECTIVA	99.915,00 €	23,14	15	9	4	51,14	99.915,00 €
3	E0899 - COMISIONES OBRERAS DE LA REGION DE MURCIA (CC.OO.)	SSU-2019-4262	PR-2019-272	PLAN DE FORMACIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS REGIÓN DE MURCIA	99.900.00€	24,76	14	6	4	48,76	99.900.00€

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 19/12/2019 13:26:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-el 13e678-225a-54fe-1ff0-005069b6280

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 19/12/2019 13:26:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e113e678-225a-54fe-1ff0-005069b6280

ANEXO II. SOLICITUDES EXCLUIDAS DE LA BAREMACION. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA. EJERCICIO 2019. Resolución de 25 de noviembre de 2019 (extracto de BORM nº 279, de 3 de diciembre).

Nº	Cod-entidad	Solicitud	Expdte Plan	Plan	Importe solicitado	Causa de exclusión
2	E0137 - UNION SINDICAL OBRERA DE LA REGION MURCIANA - USO	SSU-2019-4244	PR-2019-271	PLAN DE FORMACIÓN NEGOCIACÓN COLECTIVA	19.286,00 €	Artículo 6 y 7 de la L.O. 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical. No cumple con los mínimos de representatividad exigidos
4	E1083 - SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE COMERCIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (FETICO-MURCIA)	SSU-2019-4250	PR-2019-273	PLAN FORMACIÓN NEGOCIACIÓN COLECTIVA FETICO MURCIA 2019	24.956,00 €	Artículo 6 y 7 de la L.O. 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical. No cumple con los mínimos de representatividad exigidos

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 19/12/2019 13:26:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e113e678-225a-54fe-1ff0-005069b6280